

INFORME FINAL



Adquisición de Vehículos de motor para uso de la Dirección General de Aduanas

En fecha 11/3/2020, se generó en el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, la adjudicación del procedimiento DGAP-CCC-LPN-2019-0018, denominado Adquisición de Vehículos de motor para uso de la Dirección General de Aduanas, ejecutado de conformidad con la Ley No. 340-06, sus modificaciones y Reglamento de aplicación, según las ofertas recibidas en respuesta a la convocatoria publicada por esta Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

Para comprobar que dichas ofertas se ajustaban sustancialmente a lo establecido en el aviso de convocatoria y documentos complementarios correspondientes, se procedió a verificar su contenido, previo a la adjudicación. Los resultados del análisis realizado y los gares ocupados en la adjudicación bajo los criterios evaluados, se presentan a continuación:



DEPARTAMENTO COMPRAS GESTION DE ORDEN DE COMPRA

Lugar Ocupado	Nombre del Proveedor	Referencia de la Oferta	Comentarios	Puntuación
3	Peravia Motors, SA	Peravia Motors, SA_EXT		
2	Magna Motors, SA	Magna Motors, SA_EXT		
1	Delta Comercial, SA	Delta Comercial, SA_EXT		
4	Autocamiones, SA	Autocamiones, SA_EXT		

Tras la evaluación se estableció que las ofertas presentadas por los proveedores listados más abajo, cumplen con lo requerido:

- a) Delta Comercial, SA
- b) Magna Motors, SA
- c) Peravia Motors, SA
- d) Autocamiones, SA

Se determinó que las ofertas presentadas por los siguientes proveedores, no cumplen con lo requerido:

DGAP-CCC-LPN-2019-0018

Página 1 de 2

AT-14/3/2020



a) -



DGAP-CCC-LPN-2019-0018

Página 2 de 2

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

De una parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA), institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 4-01-03924-9, organizada de conformidad con la Ley núm. 3489, de fecha 14 de febrero de 1953 y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la Ley núm. 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, con su sede principal en el edificio Miguel Cocco ubicado en la avenida Abraham Lincoln núm. 1101, esquina calle Jacinto Mañón, ensanche Serrallés, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general Enrique A. Ramírez Paniagua, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0784673-5, con su despacho ubicado en el cuarto (4to) piso de la sede principal, quien para los fines del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial PERAVIA MOTORS, S.A. organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional Contribuyentes (RNC) núm. 1-01-01567-5, con su domicilio social y asiento principal en la autopista Duarte, kilómetro 6 1/2, sector Claret, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por los señores Enrique Alejandro Rodríguez Moya, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0096465-9, domiciliado y residente en la calle El Vergel, núm. 35, sector La Arboleda, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Domincana, y Nelson Antonio Peña Velázquez, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0172953-1, domiciliado y residente en la calle A, Cuesta Hermosa III, núm. 8, sector Arroyo Hondo, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Domincana, y ad-hoc en el domicilio de su representada, quienes actúan en calidad de representantes, en virtud de la Séptima Resolución del Acta de Asamblea Ordinaria Anual de fecha once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), entidad en lo que sigue del presente contrato se denominará LA **PROVEEDORA**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato, en su conjunto LA ENTIDAD CONTRATANTE y LA PROVEEDORA se les denominarán LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 16 numeral 1, establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** tomando en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: La Licitación Pública es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

POR CUANTO: El artículo 28, de la Ley núm. 340-06, anteriormente referida sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo,

į

 \bigwedge



DGA-C.I-SB-9-1-2020

precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO: En fecha veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), LA ENTIDAD CONTRATANTE convocó para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional marcado con el número DGAP-CCC-LPN-2019-0018 para la Adquisición de vehículos de motor para uso de la Dirección General de Adunas.

POR CUANTO: Que el día trece (13) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día siete (07) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura y lectura de los "Sobres B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante el Acta de Adjudicación número AA-07/2019, de fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), le adjudicó a la sociedad comercial PERAVIA MOTORS, S.A., la Adquisición de vehículos de motor para uso de la Dirección General de Adunas.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), LA PROVEEDORA constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento con las disposiciones del artículo 112, del Decreto número 543-12, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, anteriormente referido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Entidad Contratante: Dirección General de Aduanas.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedora: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la comparación de precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

 $/\!\!>$

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades Adjudicadas.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de LA ENTIDAD CONTRATANTE para la coordinación de los servicios.

Licitación Pública Nacional: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA PROVEEDORA reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas.
- c) La oferta económica de la sociedad comercial PERAVIA MOTORS, S.A.
- d) Garantía.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

LA PROVEEDORA, por medio del presente contrato, se compromete a vender, conforme a los criterios de calidad señalados en la oferta presentada y el Pliego de Condiciones Específicas del proceso, los bienes que se describen a continuación:

- "Adquisición de vehículos de motor para uso de la Dirección General de Aduanas" Lote-3: dos (2) vehículos livianos.
- Jeepeta Dongfeng, AX7, año 2020, blanco.

DOS (2) VEHICULOS LIVIANOS (SUV)				
Tipo	Vehículo liviano tipo SUV			
Año	2020			
Combustible	Gasolina			
Motor	Motor 1.5 a 2.0 litros de 4 cilindros			
Transmisión	Automática de 5 velocidades + reversa			
Potencia	Mínimo 100 HP			
Tracción	4x2			
Equipamiento de sonido	Am/FM/CD			
Frenos	Sistema ABS			
Cierre	Eléctrico centralizado de puertas			
Bolsa de aire	Doble bolsas de aire			
Aros	17" en adelante			
Aires acondicionados	Doble aire			
Asientos	Tela			
Otros	Cristales, retrovisores y seguros eléctricos			





LA PROVEEDORA, por medio del presente contrato, se compromete a lo siguiente:

• Garantía de fábrica de cinco (5) años o 100,000 Kms.

Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en El Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma de dos millones trescientos veintiún mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,321,400.00), impuestos incluidos.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a LA PROVEEDORA, el monto contratado mediante seis (6) pagos mensuales, iguales y consecutivos, por la suma de trescientos ochenta y seis mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$386,900.00), iniciando el primer pago treinta (30) días calendarios, contra presentación de certificación de recibido conforme a satisfacción.

LA PROVEEDORA no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de **un (1) año** contado a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en El Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, LA PROVEEDORA, en fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), hace formal entrega de una garantía, mediante póliza de seguros (fianza) emitida a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por un monto de noventa y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos domincanos con 00/100 (RD\$92,856.00), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del presente contrato, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto número 543-12, de la Ley número 340-06, de Compras y Contrataciones de Bienes Servicios, Obras y Concesiones.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al Pliego de Condiciones Específicas del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de LA PROVEEDORA, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido por ante el tribunal competente.

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al núm. de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos





entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente centrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y los otro dos (2) para los fines correspondientes, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Enrique A. Ramirez Pama Enrique Alejandro Rodríguez Moya
Director General

Nelson Antonio Peña Velázquez
Representante

Yo, DRA. ANGELA PUESÁN MORENO, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario núm. 2534, CERTIFICO y DOY FE, que las firmas que figuran en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores Enrique A. Ramírez Paniagua, Enrique Alejandro Rodríguez Moya y Nelson Antonio Peña Velázquez, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos sean de carácter públicos o privados. En esta ciudad de Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Notario Públ

Matricula 2534